

El paisaje en Castilla y León

Javier Llorente Ruesga

Arquitecto
Jefe del Servicio de Ordenación del Territorio, Junta de Castilla y León

El Paisaje viene siendo una ocupación y una preocupación de la Junta de Castilla y León desde la elaboración de las Leyes de Ordenación del Territorio y de Urbanismo de Castilla y León que se aprueban a finales del año 1998 y principios del año 1999. Tampoco podemos olvidar que el artículo 70 de nuestro Estatuto de Autonomía atribuye la exclusividad de competencias en lo correspondiente a normas adicionales sobre protección del paisaje.

Desde aquellos años, todos los instrumentos de Ordenación del Territorio, de una u otra manera incluyen determinaciones específicas para la ordenación, protección y gestión del Paisaje.

Todos esos instrumentos a los que nos referimos han ido haciendo una labor lenta pero concienzuda en relación con la identificación, con la determinación de medidas de protección o valorización, con la extensión de los criterios paisajísticos a las políticas sectoriales o, sobre todo con la sensibilización de la sociedad civil, de los agentes privados y de las administraciones.

Precisamente, el día 18 de abril, escasamente dos semanas después de la entrada en vigor del CEP, El Presidente de la Junta de Castilla y León, la Vicepresidenta Primera y el Vicepresidente de la Región Norte de Portugal, presentan el Plan Regional del Valle del Duero, un instrumento de integración Regional en el que las determinaciones de Paisaje son un elemento esencial.

Tanto este Plan como los que se definen como estratégicos por la Junta de Castilla y León se proponen reconocer jurídicamente los paisajes como elemento fundamental del entorno humano, expresión de la diversidad de su pa-

trimonio común cultural y natural y como fundamento de su identidad. Los paisajes son un instrumento determinante para la ordenación del territorio, son un elemento de protección y conservación; pero también son un factor de desarrollo, no solo natural o cultural, sin también y de forma muy relevante económico.

Entendemos que la protección, gestión y ordenación del paisaje es un concepto que, tras la reciente entrada en vigor del CEP en España el 1 de marzo, está destinado a ser desarrollado por las comunidades autónomas.

No podemos decir que exista una conciencia global e integradora del paisaje, puesto que su tratamiento ha venido siendo asumido desde las distintas miradas sectoriales, la mayoría de las veces atendiendo únicamente a los paisajes o parajes de excepcional belleza, y no a todo el territorio como establece el artículo primero del propio Convenio.

Es urgente una visión territorial de nuestros municipios y regiones que concilie la protección del paisaje no sólo con el desarrollo urbanístico sino también con el uso y disfrute del mismo demandado por la sociedad. Es necesario mantener el equilibrio entre el territorio rural y el urbano, sin que por ello debamos permanecer impasibles experimentando la degradación de un valor, el del paisaje, imprescindible para la calidad de vida de las poblaciones y para la identidad de los territorios.

En el caso de Castilla y León éste presenta una particularidad que deviene de su propia configuración territorial y administrativa que, por un lado, corresponde a una región con una amplia diversidad ecológica, social e histórica; y, de

otro lado, su composición de nueve provincias que comprenden una gran extensión territorial (94.174 km², 18,6% de España).

Es difícil aventurar el mejor marco para la transposición y desarrollo de la normativa europea de protección, gestión y ordenación del paisaje en Castilla y León. Sin embargo parece claro que para conseguir los objetivos establecidos en el Convenio es necesario adoptar una serie de medidas específicas para la identificación y valoración de los paisajes, la sensibilización sobre la conveniencia de su conservación, la formación y la educación en relación con los

mismos para llegar a un verdadero reconocimiento de su calidad.

Con estos objetivos, Castilla y León se ha replanteado de forma clara el tratamiento de los paisajes, su integración con la materia de Ordenación del Territorio y el estudio para la integración del Convenio en nuestra legislación.

A la vez, no podemos olvidar la labor de coordinación que se debe hacer desde el Gobierno Central para que los tiempos de todas las Comunidades Autónomas en relación con el tratamiento del paisaje tiendan a la convergencia.



Fotografía: JORGE VEGA